

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
- Provolone, Asiago, Cacio-cavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 31.117 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-2	100
- Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Danbo, Sansoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.430 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 31.289 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes	04.04 G-I-b-3	100
- Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 G-I-b-4	1
- Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-5	100
- Los demás	04.04 G-I-b-6	32.142
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
- Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
- Superior a 500 gramos	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás	04.04 G-II	31.142

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 8 de agosto de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

16233 ORDEN de 1 de agosto de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 4.963 Mes en curso: 4.699 Septiembre: 4.745
Cebada.	10.03.B	Contado: 7.422 Mes en curso: 7.191 Septiembre: 7.451
Avena.	10.04.B	Contado: 751 Mes en curso: 517 Septiembre: 588
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 2.846 Septiembre: 3.699 Octubre: 4.189
Mijo.	10.07.B	Contado: 586 Mes en curso: 463 Septiembre: 502
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 5.057 Mes en curso: 4.863 Septiembre: 5.211 Octubre: 4.429
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Septiembre: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

16234 RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Secretaría de Estado de Comercio, sobre depósito en la Junta Sindical de la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid de los títulos cotizables que sean objeto de inversión extranjera.

Como consecuencia de la admisión a cotización en Bolsas extranjeras de valores españoles y con el fin de facilitar la liquidación de las operaciones, evitando el desplazamiento físico de los títulos del territorio español, y las necesarias relaciones interbursátiles,

Esta Secretaría de Estado de Comercio ha resuelto:

Primero.-Autorizar a la Junta Sindical de la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid para ser depositaria de los títulos admitidos a cotización oficial que sean objeto de inversión extranjera en España.

Segundo.-La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Secretario de Estado de Comercio, Luis Velasco Rami.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16235 ORDEN de 31 de julio de 1985 sobre la práctica del aborto en Centros o establecimientos sanitarios.

Ilustrísimos señores:

La sentencia del Tribunal Constitucional 53/1985, de 11 de abril, exige que la comprobación del supuesto de hecho en los casos